

UNIDAD EJECUTORA 303 EDUCACIÓN ALTO PIURA  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHULUCANAS

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



06 ENE. 2026

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

000001

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2026**

Visto el MEMORANDUM N°002-2026/GRP-DREP-UGEL.CH-UPDI, que contiene el INFORME N° 035-2025/GRP-DREP-UGEL.CH-UPDI-RAC. y demás documentos sustentatorios que se acompañan en un total de dieciséis (16) folios útiles;

**CONSIDERANDO:**

Que, según el Art. 73° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación se tipifica a la Unidad de Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en el artículo 90° establece que, la eficiencia en el gasto en educación implica elaborar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de trabajo, el Presupuesto funcional y los costos por alumno así como la adecuada racionalización de los recursos humanos: que implica su distribución y ubicación en el territorio nacional, conforme a las necesidades del servicio educativo.

Que, el artículo 74° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que la racionalización de plazas en las II.EE. públicas es un proceso permanente, obligatorio y prioritario orientado a optimizar la asignación de plazas docentes en función de las necesidades reales y verificadas del servicio educativo;

Que, según el artículo 75° de la referida Ley, precisa que el Ministerio de Educación dicta las normas aplicables al proceso de racionalización, asimismo que el proceso de racionalización está a cargo de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) e instituciones educativas según corresponda, debiendo identificar excedencias y necesidades de plazas de personal docente de las instituciones educativas, buscando equilibrar la oferta y demanda educativa.

Que, la R.V.M. 071 - 2024 - MINEDU, se resuelve en su artículo 1°, Aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el Proceso de Racionalización de Plazas de Personal Docente, Directivo y Jerárquico en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva" así como de programas educativos, dispone a través del numeral 5.11.3.2 Reubicación de plazas vacantes orgánicas y eventuales que las DRE o UGEL, según corresponda, deberán reubicar plazas vacantes excedentes y reasignar al personal docente, directivo y jerárquico declarado excedente por causal de racionalización, en las IIEE con déficit de personal;

Que, según el numeral 5.4 de los alcances y disposiciones de la mencionada Norma Técnica, precisa que la conformación de la Comisión de Racionalización, la cual se conforma mediante resolución en cada una de las siguientes instancias: a) IE Polidocente Completo, incompleto o multigrado de EBR (\*) EBE, EBA y ETP (CORA IE); b) la Unidad de Gestión Educativa Local (CORA-UGEL) y la c) la DRE, de ser el caso;



Que, mediante Resolución Directoral UGEL CHULUCANAS N°003411-2025 se reconoce la Comisión de Racionalización de plazas de personal docente, directivo y jerárquico de las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva de la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHULUCANAS, para el año 2025;

Que, la Ley N°29944 Ley de Reforma Magisterial, se establecen que, el Proceso de racionalización de plazas en las Instituciones Educativas Públicas, es un proceso permanente, obligatorio y prioritario, orientado a optimizar la asignación de plazas docentes en función de las necesidades reales y verificadas del servicio educativo; asimismo el Ministerio de Educación dicta las normas aplicables al proceso de Racionalización, el mismo que estará a cargo de las Direcciones Regionales de Educación, de las Unidades de Gestión Educativa Local (UE), e instituciones Educativas según corresponda, debiendo identificar excedencias y necesidades de plazas de personal docentes de las II.EE, buscando equilibrar la oferta y demanda educativa, así como las condiciones pedagógicas bajo responsabilidad y limitaciones de la infraestructura educativa.

Que, mediante Informe N° 035-2025/GRP-DREP-UGEL.CH-UPDI y MEMORANDUM N°002-2026/GRP-DREP-UGEL.CH-UPDI; emitido por el Director de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Dr. José María Cruz Villegas, de conformidad con Ley General de Educación N° 28044; el DS N° 011-2012-ED; Ley de la Reforma Magisterial N° 29944; el DS N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial; Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444; Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026; la RM N° 071 - 2024 - MINEDU, su modificatoria RVM N°075-2025-MINEDU y en uso de facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 12820-2025-DREP. y las disposiciones legales vigentes.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1: REUBICAR**, por excedencia a partir del 01/03/2026, la plaza vacante declarada excedente por la Comisión de Racionalización de la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHULUCANAS, como a continuación se indica:

I. I.E. Origen					I.E. Destino		
Código Plaza	Cargo	Nivel Educativo	Código Modular	Institución Educativa	Nivel Educativo	Código Modular	Institución Educativa
20EVE2500823	PROFESOR	INICIAL	1648666	1171	SECUNDARIA	1796978	20455
20EVE2412555	PROFESOR	INICIAL	1561331	20054	SECUNDARIA	1797141	SAN JOSE OBRERO
20EVE2500636	PROFESOR	INICIAL	1516798	920 ALEJANDRO REYES CHAVEZ	SECUNDARIA	1413244	15298
20EVE2500493	PROFESOR	INICIAL	1207406	SAN RAMON	SECUNDARIA	1797133	15270

**Artículo 2: DISPONER**, que las áreas correspondientes ejecuten las acciones de su competencia conforme a Ley.



06 ENE. 2026

000001

Artículo 3: la presente resolución a las Oficinas de Racionalización, Personal, Soporte NEXUS, Remuneraciones, para que se ejercite lo correspondiente, en la forma, modo y plazos establecidos de acuerdo a Ley, a fin de garantizar los objetivos del presente acto resolutivo.



Regístrese y Comuníquese,

*[Handwritten signature]*

**MG. MANUEL ABRILIAN PANTA SALAZAR**  
**DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III**  
**UGEL-TULUCANAS**



MAFS/DUGEL  
SECV/DADIM  
JMCV/DUPI  
JEDCH/D.AJ  
FBN/JRR.HH  
CLDM/RAC



0 & ENE. 2028  
-000003

El presente documento es el resultado de un estudio de factibilidad para la construcción de una planta de procesamiento de leche en el municipio de San Juan de los Rios, Estado de Veracruz, México. El estudio se realizó en el mes de febrero del 2028, con el fin de determinar la viabilidad económica y técnica del proyecto.

Investigación y Consultoría



DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

